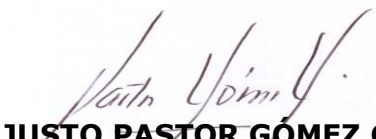


CONSTANCIA: Septiembre 21 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que fue presentado memorial de desistimiento a las pretensiones de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por parte del señor RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 890
Radicado No. 2023-00298

Vista la constancia secretarial que antecede y revisados tanto el escrito mediante el cual se desiste de las pretensiones de la demanda como el poder adosado con la misma, se observa que, ni el demandante realizó presentación personal al escrito de desistimiento ni la abogada SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL NARANJO cuenta con facultades para desistir del presente trámite, motivo por el cual, no resulta procedente acceder a lo deprecado al no cumplirse con los requisitos contenidos en el artículo 315 del Código General del Proceso.

A pesar de lo anterior, en aplicación a lo reglado en el artículo 11 del estatuto procesal civil y teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo decidieron adelantar el trámite de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO de manera consensual, este despacho de conformidad con las prescripciones del artículo 92 *ejusdem*, se tendrá por retirada la presente demanda promovida por el señor RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA frente a la señora ALICIA FERNÁNDEZ NARANJO.

En consecuencia, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

No habrá lugar a la imposición de condena en costas, toda vez que las mismas no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderada judicial por el señor RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA, frente a la señora ALICIA FERNÁNDEZ NARANJO.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1649481455de89daa9b3d567d339553cc9f7443c041e3a64f3e354614aa9d2**

Documento generado en 03/10/2023 05:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>